

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 01/06/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las tarifas aplicables a los encargos realizados a la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha (Geacam, SA). [2018/7321]

El artículo 1 de la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A, en su redacción dada por la Ley 13/2010, de 9 de diciembre y por la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas, establece que se crea la empresa pública Geacam como “Instrumento al servicio de la política medioambiental, agraria y de desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, quedando adscrita Geacam a la Consejería con competencias en estas materias”, que es la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, según el artículo 3.7 del Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece su estructura orgánica y las competencias.

El artículo 3 de la citada Ley 1/2006, de 23 de marzo, determina que su objeto social consiste en “la elaboración, desarrollo, gestión y ejecución, de planes, proyectos, infraestructuras, obras y programas de actuación relacionados, directa o indirectamente, con el medioambiente, la gestión integral de residuos, la prevención y extinción de incendios forestales, el desarrollo rural, la gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con los recursos o valores medioambientales, con la investigación y desarrollo de tecnologías adecuadas, así como la prestación de servicios que se estimen necesarios para el interés público en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, encaminados a la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente y del desarrollo rural. La empresa pública tendrá por objeto, asimismo, la prestación de servicios de apoyo a la inspección y análisis fisicoquímico y sensorial de vinos, apoyo a la inspección, ensayos y en su caso, certificación de cualquier otro producto o materia del sector agroalimentario que se encuentren sujetos a reglamentaciones de calidad de ámbito comunitario, nacional o regional, elaborar pliegos de condiciones, reglamentos de uso de marcas de garantía o cualquier otro tipo de estándares públicos o privados de calidad. La empresa también tendrá por objeto todo tipo de actuaciones, trabajos y prestaciones de servicios, así como la elaboración y ejecución de estudios, planes, proyectos, ejecución de cualquier tipo de consultoría y asistencia técnica y formativa, incluida la gestión y explotación de actividades económicas, relacionadas con materias agrícolas, ganaderas y agroalimentarias”.

Por lo que se refiere a las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural se establecen en el Decreto 84/2015, de 14 de julio. Su artículo 1, determina que “la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural es el órgano de la Administración Autonómica de Castilla-La Mancha encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno sobre la política agropecuaria, de mejora de explotaciones agrarias, forestal, de desarrollo rural, de protección del medio ambiente y conservación de la naturaleza, de evaluación ambiental, de calidad y desarrollo sostenible y de todas aquellas competencias que en esta materia le estén atribuidas en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía”.

Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 32.1 establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 32.2 a) de la citada Ley señala que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas

se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Cabe señalar que, entre los recursos económicos de la Empresa pública «Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A», el artículo 6.1, apartado g) de la referida Ley 1/2006, de 23 de marzo, cita las compensaciones o tarifas que se establezcan en las actuaciones que realice por encargo de la Junta, de entidades de la Administración Local, así como de cualquier organismo, o de empresas públicas o privadas.

Aprobadas dichas tarifas por el Consejo de Administración de la sociedad mercantil Gestión Ambiental Castilla-La Mancha, en sesión constitutiva de 29 de enero de 2018, de conformidad con el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con el Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015 por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural,

Resuelvo:

1.- Aprobar las tarifas aplicables a los encargos que se realicen a la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha (Geacam, S.A), aprobadas por el Consejo de Administración de la citada sociedad mercantil, en sesión de 29 de enero de 2018, que tendrán un periodo de vigencia de dos años desde su aprobación, que podrá ser reducido si se producen circunstancias justificadas que puedan producir un cambio significativo de dichas tarifas.

2.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y de las tarifas, para general conocimiento, en la dirección web de la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha (Geacam, S.A), www.geacam.es.

Toledo, 1 de junio de 2018

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO